

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA



H. Congreso del Estado
de Durango

LXVI LEGISLATURA 2013 2016

AÑO I –NÚMERO 141 MIÉRCOLES 17 DE SEPTIEMBRE 2014
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN
DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

MESA DIRECTIVA DEL MES DE SEPTIEMBRE

PRESIDENTE:

DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ

VICEPRESIDENTE:

DIP. FELIPE MERAZ SILVA

SECRETARIO PROPIETARIO:

DIP. RAÚL VARGAS MARTÍNEZ

SECRETARIO SUPLENTE:

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA

DIP. SECRETARIA PROPIETARIA:

DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA

SECRETARIO SUPLENTE:

DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO

OFICIAL MAYOR

LIC. LUIS PEDRO BERNAL ARREOLA

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE	7
INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO.....	8
INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.....	13
LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA GRAN COMISIÓN SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS QUE FUNGIRÁN DURANTE EL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.....	21
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO Y LA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 40,000.00M2, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE COMPRENDE PARTE DEL ANTIGUO PREDIO DENOMINADO "LA TINAJA Y LOS LUGOS", DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.....	30
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.....	35
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....	40
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "REACTIVACIÓN DEL FIDEICOMISO 2016", PRESENTADO POR EL DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA.....	47
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", PRESENTADO POR EL DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ.....	48
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "MEDIO AMBIENTE", PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.....	49
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PUBLICA", PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.....	50
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "CERTIDUMBRE", PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO.....	51
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "DERECHO LABORAL", PRESENTADO POR LA DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ.....	52
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "MES PATRIO", PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA.....	53
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ASISTENCIA SOCIAL", PRESENTADO POR LA DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.....	54
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	55

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA

H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SEPTIEMBRE 17 DEL 2014

ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ACTA** VERIFICADA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

- 3o.- **LECTURA A LA LISTA DE** LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

- 4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO.

(TRÁMITE)

- 5o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.

(TRÁMITE)

GACETA PARLAMENTARIA

- 6o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN**, EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA GRAN COMISIÓN SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS QUE FUNDIRÁN DURANTE EL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
- 7o.- **LECTURA** AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO Y LA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 40,000.00M2, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE COMPRENDE PARTE DEL ANTIGUO PREDIO DENOMINADO “LA TINAJA Y LOS LUGOS”, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.
- 8o.- **LECTURA** AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.
- 9o.- **DISCUSIÓN** AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.
- 10o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO “REACTIVACIÓN DEL FIDEICOMISO 2016”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA.
- 11o.- **ASUNTOS GENERALES**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “MEDIO AMBIENTE”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “CERTIDUMBRE”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO.

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DERECHO LABORAL”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “MES PATRIO”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ASISTENCIA SOCIAL”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

12o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

PRESIDENTE	SECRETARIO
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.	OFICIO No. CP2R2A.-3020.9.- ENVIADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS ESTATALES Y A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE REVISEN EL CONJUNTO DE ADECUACIONES LEGISLATIVAS A SU ORDEN JURÍDICO PARA PROPICIAR SU PLENA ARMONÍA CON EL TITULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y, EN PARTICULAR CON EL DECRETO DE REFORMAS CONSTITUCIONALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE JUNIO DE 2011 EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, Y ELABOREN UN INFORME DE AVANCE QUE HAYAN ALCANZADO AL CUMPLIRSE LOS PRIMEROS TRES AÑOS DE DICHAS REFORMAS.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.	OFICIO No. CP2R2A.-3039.9.- ENVIADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS QUE NO CUENTEN CON LEGISLACIÓN EN MATERIA DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, A QUE FORMULEN Y EXPIDAN LEYES EN DICHA MATERIA.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO D.P./23/2014.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, COMUNICANDO CLAUSURA DE LOS TRABAJOS DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO 3/P.O.1/24/2014.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, COMUNICANDO APERTURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
TRÁMITE: ENTERADOS Y SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN OFICIALÍA MAYOR.	OFICIO PM/2013-2016/1008.- ENVIADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DGO., MEDIANTE EL CUAL ANEXAN EL PRIMER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL.

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS

DE LA LXVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE S.-

El suscrito Diputado, **C. Eduardo Solís Nogueira**, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que me confiere, los artículos 78 fracción I de la Constitución Política Local, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito presentar **iniciativa con proyecto de decreto que contiene reformas a la Ley de Vivienda del Estado de Durango**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudad de Durango en las últimas décadas ha sufrido un crecimiento acelerado de su mancha urbana, con ello la demanda de vivienda se ha incrementado. De igual manera algunos otros municipios con mayor población de la Entidad ha venido presentando este incremento. Es el derecho a la vivienda un importante eje que rige la política social de la administración pública, ya que constituye un elemento esencial del bienestar de la familia pues proporciona seguridad patrimonial, sentido de pertenencia e identidad familiar.

La obligación que las autoridades gubernamentales tienen redundante en proporcionar de manera eficiente el apoyo institucional y garantizar los derechos que tienen a su favor. Así, el derecho a la vivienda que se encuentra consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consistente en el derecho a una vivienda digna y decorosa y el cual es precisado también en el numeral 25 de nuestra Constitución Estatal, implica que aquella sea segura y adecuada, atendiendo a las necesidades de la población y en particular a la protección de la integridad física y patrimonial de la población.

No pasa desapercibido que el desarrollo de asentamientos irregulares es consecuencia de diversos motivos como la pobreza o la migración del campo a la ciudad, lo que propicia viviendas con una infraestructura deficiente y con problemas de seguridad para quienes en éstas habitan; por otro lado, la vivienda social presenta las mismas características cuando se amplían o modifican los espacios habitacionales.

GACETA PARLAMENTARIA

Así, la falta de recursos económicos para asistirse de un profesional en la materia como podría ser un Arquitecto o un Ingeniero Civil, hace que el propietario de la vivienda, con el afán de proporcionar un espacio donde conviva su familia o llevar a cabo mejoras al mismo, lo lleven a realizar obras de construcción, ampliación o remodelación de casa sin contar con la asistencia técnica profesional necesaria para tal efecto.

En este sentido el día 20 de agosto de 2014, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, conoció del Dictamen con Proyecto de Resolutivo presentado por la Comisión de Gobernación, derivado de la Iniciativa del Presidente Municipal, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, para reformar la Ley de Vivienda del Estado de Durango, mismo que fue aprobado por unanimidad en el Pleno.

La iniciativa tiene la finalidad de promover que sea la población quien participe y se apropie de los procesos de construcción del espacio habitable para obtener mejores parámetros de habitabilidad y calidad de la vivienda, se propone sea incorporada la figura de la autoconstrucción asistida en la Ley en mención, lo que tendrá como objetivo que sea proporcionado el apoyo técnico profesional para procurar la mejora de las condiciones de habitabilidad como: iluminación, ventilación y la distribución de los espacios, además de lograr un mayor nivel de consolidación de materiales permanentes para una sólida estructura y brindar seguridad a las familias.

Lo anterior, queda de manifiesto en los postulados del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que en su artículo 17, cita como uno de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar para las familias y la asistencia social, el de: "Fortalecer e instrumentar programas y acciones en materia de vivienda en el municipio, así como para su adquisición, mejoramiento y regularización, y la certeza jurídica del patrimonio de las familias."

Con la autoconstrucción asistida se procura que los arquitectos o ingenieros civiles desarrollen una sensibilidad social que les permite escuchar y entender al beneficiario al tiempo que lo instruye y capacita para emplear las herramientas necesarias.

Ya que entre las estrategias y líneas de acción que en materia de vivienda se encuentran establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2016, encontramos la de atender de manera oportuna las necesidades primordiales de vivienda, instrumentando programas de mejoramiento de vivienda que permitan a la población de alta marginación el mantenimiento, mejora, ampliación y remodelación de su vivienda a través de diversos proyectos del gobierno municipal.

El trabajo del asesor técnico consistirá sobre todo en observar y escuchar las inquietudes sociales del beneficiario, para lo cual se vale de herramientas como: el diseño participativo donde involucré a los beneficiarios de la autoconstrucción asistida.

Uno de los primeros compromisos que el asesor debe establecer con el beneficiario es transmitir sus conocimientos de manera clara y sencilla, a fin de que se traduzca en confianza y que sobretodo resulten comprensibles para éste.

GACETA PARLAMENTARIA

El trabajo se desarrolla en conjunto y se procura que cada elemento participante, es decir, el beneficiario, el arquitecto, el albañil, o quien intervenga, acepten la corresponsabilidad, que de por resultado una mejora en las condiciones de la vivienda y también en la calidad de vida.

El mecanismo que deberá prevalecer durante el acercamiento, tendrá como base el indagar la conformación de la familia y hablar con cada uno de los integrantes para estar en condiciones de hacer una propuesta que se adapte a las necesidades de la familia que habitara la vivienda, siempre teniendo en cuenta la viabilidad, el mejor aprovechamiento de espacios y recursos, además de la calidad en la construcción.

El trabajo del asesor consistirá entonces en el diseño participativo, que incluye, una serie de actividades que permite tener una idea precisa de lo que los ocupantes desean a fin de poder orientarlos en la parte técnica.

En tal sentido, la presente iniciativa tiene como propósito contar con viviendas dignas de las familias duranguenses, preocupación que también el alcalde de la ciudad el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal plasma dentro de su iniciativa que hizo a bien presentar en este Congreso del Estado y que fue aprobada de manera unánime por todas las corrientes políticas del Ayuntamiento de Durango.

Por lo anterior expuesto sometemos a la consideración de esa Soberanía para su análisis, discusión y en su caso, aprobación de la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XII del artículo 8, se adiciona el artículo 61, recorriéndose la numeración subsecuente de los demás artículos.

Atribuciones de los Municipios

Artículo 8.-.....

De I a la XI.-.....;

XII. Celebrar con dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, propietarios, desarrolladores, productores sociales de vivienda e instituciones educativas de nivel superior públicas y privadas, toda clase de

actos jurídicos para el desarrollo de programas de vivienda y acciones inmobiliarias, **para** coordinar programas de construcción, autoconstrucción, **autoconstrucción asistida**, mejoramiento, rehabilitación y ampliación de vivienda; regularización de la tenencia de la tierra; determinación y constitución de reservas territoriales con fines habitacionales, producción y distribución de materiales de construcción;

De la XIII a la XVI.-.....

Autoconstrucción Asistida

Artículo 61. El Estado y los municipios que cuenten con organismos de vivienda, fomentaran y promoverán la asistencia técnica en construcción, ampliación y mejoramiento de vivienda social, a través de los organismos en mención, misma que será proporcionada por personas que posean conocimientos en la materia y que deriven de la celebración de convenios con instituciones de educación superior públicas y privadas.

CAPÍTULO DÉCIMO DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN E INDICADORES DE SUELO Y VIVIENDA

Creación del Sistema de Información

Artículo 62. Se crea el Sistema Estatal de Información e Indicadores de Suelo y Vivienda, cuya integración y administración estará a cargo de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango.

Contenido del Sistema de Información

Artículo 63. El Sistema de Información contendrá los elementos que permitan mantener actualizado el inventario habitacional, determinar los cálculos sobre rezago y las necesidades presentes y futuras de vivienda, su calidad y espacios, su acceso a los servicios básicos así como la oferta de vivienda y los requerimientos de suelo. Igualmente contendrá la relación de beneficiarios de las acciones de suelo y vivienda de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango y de otros organismos habitacionales.

El Reglamento de esta Ley, establecerá las normas conforme a las cuales se dará la integración y operación del Sistema Estatal de Información e Indicadores de Suelo y Vivienda.

Obligaciones de información pública

Artículo 64. La Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango diseñará y promoverá mecanismos e instrumentos de acceso a la información que generen las instituciones públicas y privadas en materia de programas, acciones y financiamiento para la vivienda, con el fin de que la población conozca las opciones que existen en materia habitacional.

GACETA PARLAMENTARIA

Artículo 65. Las personas físicas y morales que produzcan o financien acciones habitacionales tendrán la obligación de proporcionar la información necesaria para la operación del Sistema de Información a que se refiere este Capítulo.

En la generación de la información de vivienda deberá promoverse la utilización de los datos catastrales georeferenciados de los predios o viviendas de que se trate, que permitan su fácil identificación y proceso. La Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango promoverá la expedición de los lineamientos en la materia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo. A 11 de Septiembre de 2014

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA

INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
Presente.

FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, Diputado integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura por el Partido Movimiento Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El orden de gobierno Municipal, es el más cercano al sentir de la gente. Por ese motivo mejorar la LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO es fundamental para mejorar el ejercicio de la administración pública y la aplicación de políticas públicas con mejores resultados a favor de la ciudadanía. Por eso proponemos en nuestra iniciativa las siguientes innovaciones:

PRIMERA.- Que en materia de administración pública, en el informe anual que rinden los Presidentes Municipales existe mucha discrecionalidad y a veces se informa con generalidades, por lo tanto proponemos que se incluya un informe comparativo de los avances de las acciones, obras y servicios presentadas en el programa anual de trabajo, lo que permitirá a la sociedad tener mayor certidumbre acerca de los avances reales de la administración municipal.

GACETA PARLAMENTARIA

SEGUNDA.- Que en materia de hacienda pública municipal los Ayuntamientos discutan y aprueben, en su caso, la cuenta pública anual a más tardar el día treinta y uno de enero, para poder presentarlo al Congreso del Estado para su revisión, de la cuenta pública se deberá entregar con diez días de anticipación un ejemplar y sus anexos a cada fracción de regidores. Esto se propone así para que los tiempos sean más adecuados para su análisis, sobre todo en la esfera del Congreso y la Entidad de Auditoría Superior del Estado. En la idea de que tenemos que mejorar la fiscalización y control de los recursos públicos.

TERCERA.- También en materia de hacienda pública y fiscalización proponemos que el Ayuntamiento debe aprobar los incrementos al presupuesto de egresos cuando se obtengan o cuando se conozcan incrementos en participaciones federales o estatales, así como ingresos extraordinarios, considerando las necesidades prioritarias y las obras y servicios más demandados por la sociedad.

Someter a concurso las compras, prestación de servicios y la construcción de obras públicas de conformidad con las disposiciones de la materia. Para evitar discrecionalidad sobre todo en el uso de recursos no contemplados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de egresos correspondiente.

Autorizar y establecer, a partir de la propuesta que las áreas técnicas formulen, la política salarial del municipio, que deberá guardar congruencia en la estructura orgánica autorizada y observar los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, equidad, certeza, motivación y proporcionalidad.

Salarios justos y adecuados, para evitar excesos en ingresos suntuarios o demasiado bajos.

CUARTA.- Con el fin de fortalecer la figura del Síndico Municipal, se propone que además de presidir la comisión de hacienda y vigilar la correcta recaudación y aplicación de los fondos públicos, vigile el cumplimiento administrativo y ejecutivo de las acciones, obras y servicios que las dependencias municipales presentaron en el programa anual de trabajo autorizado, del cual deberán rendir un informe trimestral que muestre el avance de las metas y objetivos fijados en el ejercicio correspondiente.

Se trata no sólo de supervisar el buen uso hacendario, sino cuidar la calidad, eficiencia y eficacia en el ejercicio de las acciones gubernamentales.

GACETA PARLAMENTARIA

Además el Sindico Municipal deberá estar pendiente de que los activos, propiedades y derechos del Municipio están correctamente registrados y salvaguardados y si los pasivos a cargo del Municipio son reales y están registrados en su contabilidad.

La revisión y fiscalización por parte del Síndico debe extenderse a las administraciones públicas paramunicipales, respecto del ejercicio de recursos que reciban en calidad de aportaciones, subsidios o cualquier otra denominación.

Y en su caso informar al Congreso del Estado lo relacionado con las acciones, trámites y seguimientos que realice sobre los casos irregulares detectados.

QUINTA.- En consonancia con el fortalecimiento de la Sindicatura, proponemos que la contraloría municipal sea corresponsable por las irregularidades, desvíos o el mal uso de los bienes y recursos municipales, que por omisión, negligencia o descuido no haya detectado, observado, señalado o sancionado, cuando estos bienes o recursos fueran detectados por algún otro fiscalizador a los que está sujeto el municipio. Así mismo La Contraloría Municipal deberá rendir un informe semestral de las actividades realizadas en ese periodo a la comisión de hacienda.

SEXTA.- Si bien Durango cuenta con una Ley de Entrega-Recepción que regula lo municipal y estatal, creemos bueno introducir algunas especificidades en relación a las características propias de la Administración Pública Municipal por lo que proponemos anexar un capítulo al respecto.

SÉPTIMA.- Un punto crucial en el funcionamiento de los Ayuntamientos es la mecánica de cómo son convocadas sus sesiones por lo que hacemos una propuesta que le de certidumbre práctica y legal a este acto. Sobre todo abriendo la posibilidad para que una tercera parte de los regidores del Ayuntamiento puedan convocar a sesión en caso de una crisis institucional.

Es importante garantizar ante la posible ausencia del alcalde el funcionamiento del principal órgano de decisión municipal.

En el Gobierno Municipal actual todo gira en torno al presidente, por ello en nuestra propuesta se fortalece la evaluación de su informe anual, y se le dan más responsabilidades al Síndico y a la Contraloría Municipal, incluyendo que una parte del Ayuntamiento pueda citar a sesión del Cabildo. Todo lo anterior para que se cumpla el artículo 115 de la Constitución Federal, en que el Ayuntamiento es un organismo con un poder colegiado, donde participan el Alcalde, el Síndico y los Regidores, donde se ejerce una especie de parlamentarismo municipal democrático.

Animados por el espíritu municipalista, de que una de las principales conquistas del movimiento revolucionario de 1910, lo fue precisamente la institución del Municipio Libre, que tenemos la obligación de preservar y actualizar en servicio de los ciudadanos.

Expuesto lo anterior y con base en los fundamentos Constitucionales y Legales citados en principio y tomando en cuenta las consideraciones que he abordado, me permito presentar, a la respetable atención de esa Honorable Legislatura, el siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto.

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman y adicionan los artículos 32, se adiciona el artículo 32 bis, 33, 36, 42, 45, 51, se adiciona el artículo 51bis, 60, 75, 95 y 96 de la LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO para quedar como sigue:

Artículo 32...

...

El Ayuntamiento entrante deberá elegir una comisión que se encargará de analizar el expediente integrado con la documentación que corresponda, para formular, en un plazo de veinte días, un dictamen que señale si en la entrega-recepción se cumplió con la ley de la materia. El dictamen se someterá, dentro de los cinco días siguientes, a la consideración del Ayuntamiento, el cual podrá aprobarlo o rechazarlo dentro de los cinco días siguientes al día en que sea sometido el mismo. El Ayuntamiento, dentro de los siete días deberá enviar copia del expediente de entrega-recepción, así como el dictamen del Ayuntamiento, al Congreso del Estado, para el efecto de revisión de las cuentas públicas municipales.

Artículo 32 bis.- Aunado a lo establecido en la Ley para la Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y los Municipales del Estado de Durango, el acta de entrega-recepción deberá contener:

I.- Los libros de actas de las sesiones del Ayuntamiento saliente y toda la información sobre los libros de actas de las administraciones anteriores;

II.- La documentación relativa al estado que guarda la cuenta pública del municipio, la que incluirá las observaciones y recomendaciones requerimientos o apercibimientos emitidos por la Entidad de Auditoría Superior u otros órganos con facultades para la fiscalización en la aplicación de recursos municipales;

III.- Toda la documentación relacionada con la deuda pública y su registro;

VI.- Toda la documentación relativa al estado de la obra pública ejecutada y en proceso;

V.- La situación que guarda la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales, así como los informes y comprobantes de los mismos, presentados ante la Entidad de Auditoría Superior del Estado;

VI.- La antigüedad, todas las prestaciones y demás información del personal al servicio del municipio;

VII.- La documentación relativa a convenios o contratos que el municipio tenga con otros municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con particulares;

VIII.- La documentación relativa a los proyectos aprobados y ejecutados, así como el estado que guardan los mismos en proceso de ejecución;

X. La documentación relativa al estado que guardan los asuntos tratados por las comisiones del Ayuntamiento; y,

X. La información relativa a los procedimientos administrativos relacionados con las materias laboral, civil, penal o cualquier otra en que el ayuntamiento sea parte, así como los asuntos en trámite.

ARTÍCULO 33.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos:

A).- EN MATERIA DE RÉGIMEN INTERIOR:

I a la III...

GACETA PARLAMENTARIA

IV.- Analizar el informe anual que debe rendir el Presidente Municipal, en lo referente al estado que guarda la administración pública municipal, incluyendo un informe comparativo de los avances de las acciones, obras y servicios presentadas en el programa anual de trabajo;

V a la XII...

C).- EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL:

I a la II...

III.- Discutir y aprobar, en su caso, la cuenta pública de gasto anual que deberá presentar al Congreso del Estado para su revisión a más tardar el treinta y uno de enero; de la cual el Tesorero Municipal o su equivalente deberá entregar a cada fracción de regidores, un ejemplar y sus anexos, cuando menos diez días antes de que sea sometida a la consideración del ayuntamiento

IV.- Publicar en el periódico oficial del gobierno del estado, en la gaceta municipal, en su página electrónica o en los sitios públicos de costumbre, el informe preliminar que, respecto a los movimientos financieros, debe presentar a la Entidad de Auditoría Superior del Congreso del Estado, para la glosa correspondiente. De igual manera, aprobar los incrementos al presupuesto de egresos cuando se obtengan o cuando se conozcan ingresos extraordinarios en participaciones federales o estatales, así como ingresos propios mayores a los aprobados en la ley de ingresos correspondiente, considerando las necesidades prioritarias y las obras y servicios más demandados por la sociedad;

V a la XIV...

GACETA PARLAMENTARIA

XV.- El Ayuntamiento deberá someter a concurso, de conformidad con las disposiciones en la materia, las compras, contratos por prestación de servicios o arrendamientos y la construcción de obras públicas. En caso de que se establezcan obligaciones cuyo término exceda el ejercicio constitucional del Ayuntamiento se requerirá del acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros.

XVI.- El Ayuntamiento deberá autorizar y establecer, a partir de la propuesta que las áreas técnicas, administrativas y financieras formulen, y con base en las leyes respectivas, la política salarial del municipio, que deberá guardar congruencia en la estructura orgánica autorizada y observar los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, equidad, certeza, motivación y proporcionalidad;

Artículo 36.- Para que las sesiones ordinarias a que se refiere la fracción I del artículo anterior sean válidas, se requiere que los integrantes de los ayuntamientos sean citados por escrito o en otra forma indubitable, con un mínimo de 48 horas de anticipación para los municipios considerados en el primer caso, y de 72 horas como mínimo para los restantes dos casos, además de que deberá existir el quórum legal.

En caso de que el Presidente o el Secretario, no convoquen a las sesiones, sin que exista causa justificada, se procederá de conformidad con lo que dispone el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.

El Secretario deberá convocar a los miembros del Ayuntamiento, a propuesta por escrito de una tercera parte de los Regidores, de conformidad con los plazos establecidos en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 42.- El contenido de las sesiones del Ayuntamiento y los acuerdos aprobados, se registrarán en los libros de actas, original y duplicado, y serán firmados por los miembros que hayan estado presentes. Las actas de las sesiones del Ayuntamiento deberán ser publicadas en su página electrónica, una vez aprobada el acta correspondiente. El secretario del Ayuntamiento deberá expedir copias certificadas de las actas y los acuerdos asentados en el libro a quienes lo soliciten.

Artículo 45.- Las comisiones que se determinen, contarán con tres miembros del Ayuntamiento por lo menos, procurando la pluralidad política en su integración; de los cuales uno será presidente, otro secretario y el resto vocales. Las comisiones y su integración serán nombradas por el propio Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal. El presidente de cada comisión deberá rendir un informe trimestral al pleno del Ayuntamiento, sobre el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

GACETA PARLAMENTARIA

Artículo 51.- Los Ayuntamientos se regirán por los principios de lealtad, legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, transparencia y máxima publicidad.

Artículo 51 bis.- El Ayuntamiento, así como los mandos medios y superiores, incluyendo los organismos paramunicipales, no podrán recibir ni otorgar, de manera excepcional, permanente o periódica, cualquiera que sea el mecanismo o forma de pago, su lugar de adscripción, puesto, plaza o remuneración que devenguen; ingresos adicionales por concepto de bonos, sobresueldos, compensaciones, estímulos, gratificaciones, comisiones, viáticos o cualquier otra prestación en numerario o en especie, asociada o no al sistema de remuneraciones y prestaciones, que no estén expresamente establecidos y justificados para ese propósito en los presupuestos, tabuladores de sueldos, nóminas o analítico de plazas.

Artículo 60.- Son facultades y obligaciones del síndico municipal:

I...

II. Presidir la comisión de hacienda o su equivalente del ayuntamiento y vigilar la correcta recaudación y aplicación de los fondos públicos, incluyendo la vigilancia del cumplimiento de las acciones, obras y servicios de las dependencias municipales establecidas en el programa anual de trabajo autorizado, de lo que deberá rendir un informe trimestral al pleno, en el que se muestre el avance de las metas y objetivos fijados en el ejercicio correspondiente, las comisiones del Ayuntamiento están obligadas a auxiliar al síndico municipal en la elaboración del informe;

III a la XI...

XII. Vigilar que los activos, propiedades y derechos del municipio están correctamente registrados y salvaguardados, y si los pasivos a cargo del Municipio son reales y están registrados en su contabilidad.

XIII. Evaluar los Informes de Avance de Gestión Financiera respecto de los avances físico y financiero de los programas autorizados y sobre procesos concluidos;

XIV. Realizar las revisiones a las entidades de la administración pública municipal, incluyendo a sus fideicomisos y administraciones públicas paramunicipales, respecto del ejercicio de recursos que reciban en calidad de aportaciones, subsidios o cualquier otra denominación.

XV. Informar a la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado lo relacionado las acciones, trámites y seguimientos que realice sobre los casos irregulares detectados.

XVI. Las demás que le señalan las leyes y reglamentos.

Artículo 75. Para el ejercicio de sus atribuciones, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la administración pública municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal, sujetando su actuación a los principios de igualdad, máxima publicidad, transparencia, audiencia y legalidad.

...

Artículo 95.- El Ayuntamiento contará con una contraloría municipal como órgano técnico-contable del mismo, cuyo enlace será la comisión de hacienda o su equivalente. Su titular será nombrado por el Ayuntamiento a partir de los candidatos propuestos uno por cada fracción de regidores que no forman parte del partido que obtuvo la mayoría en la elección correspondiente.

Artículo 96.- La contraloría municipal tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I a la XIII...

XIV. Auxiliar a la comisión de hacienda o su equivalente en el cumplimiento de sus funciones, de lo cual deberá rendir un informe trimestral al pleno respecto de las actividades realizadas en ese periodo; y

GACETA PARLAMENTARIA

XV...

La contraloría Municipal será corresponsable por las irregularidades, desvíos o el mal uso de los bienes y recursos municipales, que por omisión, negligencia o descuido no haya detectado, observado, señalado o sancionado, cuando estos bienes o recursos fueran detectados por algún otro órgano fiscalizador del municipio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias, sean de carácter estatal o municipal, que se opongan al contenido del presente decreto.

Artículo Tercero.- Se derogan todas las disposiciones administrativas, sean de carácter estatal o municipal, que se opongan al presente decreto.

Victoria de Durango, Dgo. a 17 de agosto del 2014

DIP. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA GRAN COMISIÓN SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS QUE FUNDIRÁN DURANTE EL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

CC. DIPUTADOS DE LA HONORABLE
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

El artículo 94 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en lo que interesa a la letra dispone que *"Las Comisiones Legislativas serán propuestas por la Gran Comisión ante la Mesa Directiva, quien deberá someterlas a la consideración del Congreso en la tercera sesión de cada año de ejercicio constitucional, a excepción de las comisiones ordinarias, que serán nombradas al inicio del ejercicio constitucional, fungirán durante todo el periodo de la Legislatura."*; atendiendo a dicha disposición orgánica nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Representación Popular la integración de las comisiones legislativas dictaminadoras que desarrollarán sus funciones durante el segundo año de ejercicio constitucional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que nos otorga la fracción V del artículo 87 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, emitimos el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

PRIMERO. La integración de las Comisiones Legislativas dictaminadoras durante el Segundo Año de Ejercicio Constitucional, será como sigue:

COMISIONES LEGISLATIVAS DICTAMINADORAS

1.- COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Presidente: Diputado Eusebio Cepeda Solís

Secretario: Diputado José Luis Amaro Valles

Vocal: Diputado Luis Iván Gurrola Vega

Vocal: Diputado José Ángel Beltrán Félix

Vocal: Diputado Julián Salvador Reyes

GACETA PARLAMENTARIA

2. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Presidente: Diputado Rosauro Meza Sifuentes

Secretario: Diputado Agustín Bernardo Bonilla Saucedo

Vocal: Diputado Arturo Kampfner Díaz

Vocal: Diputado Israel Soto Peña

Vocal: Diputado Eduardo Solís Nogueira

3. COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

Presidente: Diputado Carlos Matuk López de Nava

Secretario: Diputado Marco Aurelio Rosales Saracco

Vocal: Diputada Beatriz Barragán González

Vocal: Diputado Ricardo del Rivero Martínez

Vocal: Diputado Eduardo Solís Nogueira

4. COMISIÓN DE JUSTICIA

Presidente: Diputado Agustín Bernardo Bonilla Saucedo

Secretario: Diputado Rosauro Meza Sifuentes

Vocal: Diputada Anavel Fernández Martínez

Vocal: Diputado Israel Soto Peña

Vocal: Diputado Luis Iván Gurrola Vega

5. COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Presidente: Diputado José Ángel Beltrán Félix

Secretario: Diputado Julián Salvador Reyes

Vocal: Diputado Felipe Meraz Silva

Vocal: Diputado José Alfredo Martínez Núñez

Vocal: Diputada Alicia García Valenzuela

6. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Presidente :Diputado Pablo Cesar Aguilar Palacio

Secretario: Diputado José Ángel Beltrán Félix

Vocal: Diputado José Luis Amaro Valles

Vocal: Diputado Arturo Kampfner Díaz

Vocal: Diputado Julián Salvador Reyes

7. COMISIÓN DE VIVIENDA

Presidente: Diputado Eduardo Solís Nogueira

Secretario: Diputado Raúl Vargas Martínez

Vocal: Diputado Pablo César Aguilar Palacio

Vocal: Diputada María Trinidad Cardiel Sánchez

Vocal: Diputado Felipe Meraz Silva

8. COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Presidente: Diputado Julián Salvador Reyes

Secretario: Diputado Marco Aurelio Rosales Saracco

Vocal: Diputado Manuel Herrera Ruiz

Vocal: Diputado Octavio Carrete Carrete

Vocal: Diputado José Alfredo Martínez Núñez

9. COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

Presidente: Diputado Carlos Matuk López de Nava

Secretario: Diputado Luis Iván Gurrola Vega

Vocal: Diputado Juan Cuitlahuac Ávalos Méndez

Vocal: Diputado Ricardo del Rivero Martínez

Vocal: Diputado Marco Aurelio Rosales Saracco

10. COMISIÓN DE TURISMO Y CINEMATOGRAFÍA

Presidente: Diputado Juan Cuitlahuac Ávalos Méndez

Secretario: Diputado Eduardo Solís Nogueira

Vocal: Diputada María Luisa González Achem

Vocal: Diputado José Alfredo Martínez Núñez

Vocal: Diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera

11. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Presidente: Diputada Beatriz Barragán González

Secretario: Diputada María Luisa González Achem

Vocal: Diputada María Trinidad Cardiel Sánchez

GACETA PARLAMENTARIA

Vocal: Diputado Eduardo Solís Nogueira

Vocal: Diputado Ricardo del Rivero Martínez

12. COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

Presidente: Diputado Alicia García Valenzuela

Secretario: Diputado Eusebio Cepeda Solís

Vocal: Diputado Marco Aurelio Rosales Saracco

Vocal: Diputada Anavel Fernández Martínez

Vocal: Diputado Arturo Kampfner Díaz

13. COMISIÓN DE ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS

Presidente: Diputado Fernando Barragán Gutiérrez

Secretario: Diputado Carlos Matuk López de Nava

Vocal: Diputado Julio Ramírez Fernández

Vocal: Diputado Raúl Vargas Martínez

Vocal: Diputado Ricardo del Rivero Martínez

14. COMISIÓN DE ASUNTOS FORESTALES, FRUTÍCOLAS Y PESCA

Presidente: Diputado Ricardo del Rivero Martínez

Secretario: Diputado José Ángel Beltrán Félix

Vocal: Diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Vocal: Diputado Fernando Barragán Gutiérrez

Vocal: Diputado Carlos Matuk López de Nava

15. COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

Presidente: Diputado Octavio Carrete Carrete

Secretario: Diputada María Trinidad Cardiel Sánchez

Vocal: Diputado José Alfredo Martínez Núñez

Vocal: Diputada Alicia García Valenzuela

Vocal: Diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

16. COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES

Presidente: Diputada Anavel Fernández Martínez

Secretario: Diputado Luis Iván Gurrola Vega

GACETA PARLAMENTARIA

Vocal: Diputado Eusebio Cepeda Solís

Vocal: Diputado Felipe Meraz Silva

Vocal: Diputado Agustín Bernardo Bonilla Saucedo

17. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Presidente: Diputado Manuel Herrera Ruiz

Secretario: Diputado Agustín Bernardo Bonilla Saucedo

Vocal: Diputado Arturo Kampfner Díaz

Vocal: Diputado Ricardo del Rivero Martínez

Vocal: Diputado Julián Salvador Reyes

18. COMISIÓN DE ECOLOGÍA

Presidente: Diputado José Luis Amaro Valles

Secretario: Diputado José Alfredo Martínez Núñez

Vocal: Diputada María Luisa González Achem

Vocal: Diputado Eduardo Solís Nogueira

Vocal: Diputada María Trinidad Cardiel Sánchez

19. COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Presidente: Diputado Arturo Kampfner Díaz

Secretario: Diputado Eduardo Solís Nogueira

Vocal: Diputado Israel Soto Peña

Vocal: Diputado Agustín Bernardo Bonilla Saucedo

Vocal: Diputado José Alfredo Martínez Núñez

20. COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

Presidente: Diputado Luis Iván Gurrola Vega

Secretario: Diputado Ricardo del Rivero Martínez

Vocal: Diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera

Vocal: Diputado Octavio Carrete Carrete

Vocal: Diputado Fernando Barragán Gutiérrez

GACETA PARLAMENTARIA

21. COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIA

Presidente: Diputado Marco Aurelio Rosales Saracco

Secretario: Diputado Eduardo Solís Nogueira

Vocal: Diputado Eusebio Cepeda Solís

Vocal: Diputado Agustín Bernardo Bonilla Saucedo

Vocal: Diputado José Luis Amaro Valles

22. COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS DISCAPACITADAS, ENFERMOS TERMINALES Y DE LA TERCERA EDAD

Presidente: Diputado Raúl Vargas Martínez

Secretario: Diputado Beatriz Barragán González

Vocal: Diputada María Trinidad Cardiel Sánchez

Vocal: Diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera

Vocal: Diputado Julián Salvador Reyes

23. COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA FAMILIA Y MENORES DE EDAD

Presidente: Diputada María Luisa González Achem

Secretario: Diputada Alicia García Valenzuela

Vocal: Diputada Beatriz Barragán González

Vocal: Diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera

Vocal: Diputada María Trinidad Cardiel Sánchez

24. COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

Presidente: Diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Secretario: Diputado José Alfredo Martínez Núñez

Vocal: Diputada Anavel Fernández Martínez

Vocal: Diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera

Vocal: Diputada Beatriz Barragán González

25. COMISIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS

Presidente: Diputado Pablo César Aguilar Palacio

Secretario: Diputado Juan Cuitlahuac Ávalos Méndez

Vocal: Diputado Raul Vargas Martínez

Vocal: Diputado Israel Soto Peña

Vocal: Diputado Julio Ramírez Fernández

26. COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INOVACIÓN

Presidente: Diputado Marco Aurelio Rosales Saracco

Secretario: Diputado Manuel Herrera Ruiz

Vocal: Diputado Fernando Barragán Gutiérrez

Vocal: Diputado Eduardo Solís Nogueira

Vocal: Diputada Alicia García Valenzuela

27. COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Presidente: Diputado Manuel Herrera Ruiz

Secretario: Diputado Israel Soto Peña

Vocal: Diputada Anavel Fernández Martínez

Vocal: Diputado Ricardo del Rivero Martínez

Vocal: Diputado José Ángel Beltrán Félix

28. COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Presidente: Diputado José Alfredo Martínez Núñez

Secretario: Diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera

Vocal: Diputado Manuel Herrera Ruiz

Vocal: Diputado Ricardo del Rivero Martínez

Vocal: Diputada Beatriz Barragán González

29. COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

Presidente: Diputado Luis Iván Gurrola Vega

Secretario: Diputado José Alfredo Martínez Núñez

Vocal: Diputado Israel Soto Peña

Vocal: Diputado Manuel Herrera Ruiz

Vocal: Diputado José Ángel Beltrán Félix

GACETA PARLAMENTARIA

30. COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES

Presidente: Diputado Israel Soto Peña

Secretario: Diputado Raúl Vargas Martínez

Vocal: Diputado Rosauro Meza Sifuentes

Vocal: Diputado Eduardo Solís Nogueira

Vocal: Diputado Agustín Bernardo Bonilla Saucedo

31. COMISIÓN DE CULTURA

Presidente: Diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera

Secretario: Diputado Marco Aurelio Rosales Saracco

Vocal: Diputada María Luisa González Achem

Vocal: Diputado Felipe Meraz Silva

Vocal: Diputada María Trinidad Cardiel Sánchez

32. COMISIÓN DE ASUNTOS MINEROS Y ZONAS ÁRIDAS

Presidente: Diputado Julio Ramírez Fernández

Secretario: Diputado Israel Soto Peña

Vocal: Diputado José Ángel Beltrán Félix

Vocal: Diputado Ricardo del Rivero Martínez

Vocal: Diputado Raúl Vargas Martínez

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El contenido del presente entrará en vigor una vez que se apruebe por los integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura.

GACETA PARLAMENTARIA

GRAN COMISIÓN

SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCIÓN

Victoria de Durango, a 15 de septiembre de 2014

DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

PRESIDENTE

DIP. MANUEL HERRERA RUIZ

SECRETARIO

DIP. JOSE ALFREDO MARTÍNEZ NUÑEZ

SECRETARIO

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO

VOCAL

DIP. FELIPE MERAZ SILVA

VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO Y LA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 40,000.00M², PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE COMPRENDE PARTE DEL ANTIGUO PREDIO DENOMINADO “LA TINAJA Y LOS LUGOS”, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por el C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Gobernador Constitucional del Estado, mediante la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para enajenar a título gratuito una superficie de 40,000.00 m² propiedad del Gobierno del Estado que comprende parte del antiguo predio denominado “La Tinaja y los Lugos” del municipio de Durango, Dgo., a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122, 176, 177 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, tiene como propósito fundamental, obtener de esta Representación Popular, la autorización para que el Gobierno del Estado de Durango desincorpore de sus bienes la superficie de 40,000 (cuarenta mil) metros cuadrados, ubicada en el antiguo predio denominado “La Tinaja y los Lugos” del municipio de Durango, Dgo., y su posterior enajenación a título gratuito a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

GACETA PARLAMENTARIA

SEGUNDO. De conformidad con lo que establece el artículo 82 fracción I, punto 2, inciso e) de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad.

TERCERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su dispositivo 4°, prevé que toda persona tiene derecho a la protección de la salud; de igual manera se encuentra plasmado en el artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que el Estado, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud garantizará los servicios de salud, los cuales deberán cumplir con los principios de disponibilidad, accesibilidad, transparencia, aceptabilidad, calidad, universalidad, equidad, eficiencia, eficacia y perspectiva de género.

CUARTO. Dentro del Plan Estatal de Desarrollo para la administración 2011-2016, presidida por el C. C. P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional de nuestra entidad, uno de los principales objetivos es realizar acciones tendientes a fortalecer y colaborar en la mejora de la infraestructura de hospitales, clínicas y centros de salud, para que este servicio sea más accesible a todos los duranguenses.

QUINTO. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) como organización gubernamental del estado mexicano, tiene como función satisfacer niveles de bienestar integral de los trabajadores al servicio del Estado, pensionados, jubilados y familiares derechohabientes, con el otorgamiento eficaz y eficiente de los seguros, prestaciones y servicios, con atención esmerada, respeto, calidad y cumpliendo siempre con los valores institucionales de honestidad, legalidad y transparencia.

SEXTO. Sin embargo, en la actualidad la "Clínica de Medicina Familiar Durango" del ISSSTE en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., se ha caracterizado por no disponer de una infraestructura médica suficiente que permita adaptarse a las necesidades dinámicas de la población beneficiaria, ya que los servicios médicos de primer nivel otorgados en la "Clínica de Medicina Familiar Durango", se encuentran saturados, con insuficiente número de consultorios en detrimento de la atención brindada al derechohabiente, con su consecuente molestia y tiempo de espera prolongado, lo que se traduce en una deficiente calidad en la atención médica, demeritando el trato justo con dignidad, respeto y oportunidad que merece el derechohabiente. De lo anterior, surge la necesidad de reubicar dicha Clínica de Medicina Familiar Durango, con toda su infraestructura básica.

GACETA PARLAMENTARIA

SÉPTIMO. Por tal motivo, los suscritos, somos coincidentes con el Titular del Poder Ejecutivo, en razón de que es necesario unificar esfuerzos en aras de contar con mejor infraestructura en el sector salud, para los derechohabientes del ISSSTE en nuestra entidad, ya que con ello se les atenderá de una manera más eficiente y humanitaria a dicha población, toda vez que con la enajenación del inmueble, se permitirá continuar favorablemente con la programación de actividades inmediatas, relativas a la materialización de la reubicación de la “Clínica de Medicina Familiar Durango”, con toda su infraestructura básica, considerando los 15 consultorios de medicina familiar existentes, además de la construcción de otros 5 nuevos consultorios de medicina familiar y un área de observación, los servicios actualmente brindados, un proyecto de dignificación de espacios, contemplando además, los consultorios de odontología, psicología, nutrición y gerontología, con servicio de laboratorio de análisis clínicos, radiología y medicina preventiva.

OCTAVO. De la documentación que se acompaña a la iniciativa en mención y que permiten su dictamen de forma positiva damos cuenta de lo siguiente:

- I. Copia de escritura pública debidamente certificada, número cinco mil quinientos cincuenta y nueve, del Volumen doscientos cuarenta y siete, pasada ante la fe de la notaría pública No. 4 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Juan Francisco Herrera Arellano, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción No. 72, del tomo 2, de fecha 28 de agosto del año 2014, en la cual hace constar que la superficie de 40,000 metros cuadrados que comprende parte del antiguo predio denominado “La Tinaja y Los Lugos”, es propiedad del Gobierno del Estado de Durango.
- II. Carta de Liberación de gravamen, expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, mediante la cual certifica que la superficie de 40,000 (cuarenta mil) metros cuadrados, ubicada en el antiguo predio denominado “La Tinaja y Los Lugos”, perteneciente a una superficie total de 120,000 (ciento veinte mil) metros cuadrados, no reporta gravamen alguno.
- III. Copia fotostática debidamente certificada, emitida por la Dirección General de Catastro, que contiene avalúo de la superficie de 120,000 (ciento veinte mil) metros cuadrados.
- IV. Plano de ubicación de la superficie de 40,000 (cuarenta mil) metros cuadrados, que contiene sus respectivas medidas y colindancias, mismas a saber:

GACETA PARLAMENTARIA

- Al Sureste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 281.507 metros, colindando con propiedad de Gobierno del Estado.
- Al Suroeste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 135.000 metros, colindando con Boulevard Lic. Luis Donaldo Colosio.
- Al Noroeste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 214.766 metros, colindando con RedstarConstructions S.A de C. V.
- Al Noroeste: del punto 4 al punto 1, con una distancia de 212.116 metros, colindando con RedstarConstructions S.A de C. V.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

PRIMERO. Se declara la desincorporación del Régimen de Bienes de dominio público y se autoriza al Gobierno del Estado enajenar a título gratuito a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado la superficie de 40,000(cuarenta mil) metros cuadrados, del antiguo predio denominado "La Tinaja y Los Lugos", del Municipio de Durango, Dgo., y que de acuerdo al plano anexo, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Sureste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 281.507 metros, colindando con propiedad de Gobierno del Estado.
- Al Suroeste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 135.000 metros, colindando con Boulevard Lic. Luis Donaldo Colosio.
- Al Noroeste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 214.766 metros, colindando con RedstarConstructions S.A de C. V.
- Al Noroeste: del punto 4 al punto 1, con una distancia de 212.116 metros, colindando con RedstarConstructions S.A de C. V.

SEGUNDO. La superficie objeto de la presente enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto a la mejora de la infraestructura de hospitales, clínicas y centros de salud del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los

GACETA PARLAMENTARIA

Trabajadores del Estado, en caso contrario tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 12 (doce) días del mes de septiembre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. EDUARDO SOLIS NOGUEIRA
VOCAL

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia, le fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por los C.C. diputados Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Beatriz Barragán González, Rosauro Meza Sifuentes y Eusebio Cepeda Solís, integrantes de la LXVI Legislatura, que contiene reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 fracción II, 98 fracción XXIII, 181 y 182 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, nos permitimos someterá la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los suscritos damos cuenta que con fecha 22 de agosto de 2014 fue presentada al Pleno de este H. Congreso, la Iniciativa descrita en el proemio del presente y encontramos que la misma tiene como propósito reformar los artículos: 9 primer párrafo, fracción II y XIII, 12 fracción X, 36 primer párrafo, 42segundo párrafo, 73 primero y quinto párrafos, 87 fracciones VII, X y XV, 145 segundo y tercer párrafos, 187, 195, 248, 259 y 260 todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, con la intención de armonizar el marco normativo de la entidad con los nuevos postulados constitucionales.

SEGUNDO.- Los dictaminadores coincidimos con los iniciadores en que debido a las nuevas disposiciones constitucionales derivadas de la reforma integral a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango es necesario reformar la legislación secundaria, con la finalidad de que no se contravenga lo establecido en nuestra Carta Magna Local, por ello surge la necesidad en esta ocasión de reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, que remiten a la Constitución Local, para así establecer correctamente los numerales que refieren a las nuevas disposiciones.

En base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondos jurídicos, así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

GACETA PARLAMENTARIA

PROYECTO DE DECRETO:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos: 9 primer párrafo, fracción II y XIII, 12 fracción X, 36primerpárrafo, 42 segundo párrafo, 73primer y quintopárrafos, 87 fracciones VII, X y XV, 145segundo y tercer párrafos, 187, 195, 248, 259 y 260 todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9. Además de las facultades y obligaciones que expresamente le confiere el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia tendrá las siguientes:

I...

II. Elegir a su Presidente en términos del artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y del artículo 10 de esta Ley, quien también presidirá el Consejo de la Judicatura. La elección tendrá verificativo el quince de septiembre del año respectivo. En la propia sesión se designará un vicepresidente;

III a la XII ...

XIII. Ejercer la facultad de atracción para efectos de atender las imprevisiones a que alude la fracción I del artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;

XIV a la XLI...

ARTÍCULO 12. ...

I. a la IX...

X. Rendir ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, durante el mes de agosto de cada año, el informe a que se refiere el artículo 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. Este informe tendrá como referentes obligados, el Plan Trianual de Desarrollo Estratégico y los programas anuales de trabajo;

XI. a la XXXIX...

ARTÍCULO 36. Para ser Juez de Primera Instancia y Juez municipal, se deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

...

ARTÍCULO 42.

Los jueces cuando lo estimen necesario, en el ejercicio de sus funciones, requerirán el auxilio de la fuerza pública, motivando la necesidad de la medida para los efectos del último párrafo del artículo 2 de esta ley; y si no lo obtuviere

GACETA PARLAMENTARIA

o no fuere suficiente, lo solicitarán en términos del artículo 98 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

ARTÍCULO 73. Los consejeros designados deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y sólo podrán ser removidos en los términos del Título Séptimo de la misma.

...

...

...

Cuando un Consejero durante su ejercicio no pueda continuar en el desempeño del cargo por causa diversa a la de responsabilidad, tendrá derecho, en su caso, a regresar al cargo de Juez, en términos del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

ARTÍCULO 87. ...

I a la VI...

VII. Nombrar a los jueces y resolver sobre su ratificación, adscripción o remoción, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, 121 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;

VIII y IX...

X. Tomar las medidas necesarias relacionadas con la separación de los jueces, en los casos de la declaración de procedencia a que se refiere el artículo 176 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;

XI a la XIV ...

XV. Emitir las bases, mediante la expedición de acuerdos generales, para las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obras que realice el Poder Judicial del Estado, en ejercicio de sus partidas presupuestales, ajustándose a los criterios contemplados en el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;

XVI. a XLIX.....

ARTÍCULO 145. ...

En todo caso, se considerarán como faltas graves, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en las fracciones XI a XIII, y XV a XVII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, en las fracciones I a VI, IX, XII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII del artículo 143 de esta ley y las señaladas en el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

GACETA PARLAMENTARIA

Tratándose de los jueces, la destitución sólo procederá en los casos a que se refiere el artículo 177 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el artículo 143 fracciones I a VI, IX, XII, XV a XXI y XXIII de esta ley, así como en las del artículo 47 fracciones XI, XIII, y XV a XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y cuando reincidan por lo menos en tres ocasiones en un lapso de tres años en una causa de responsabilidad, sin haber atendido a las observaciones o amonestaciones que se les hagan por faltas a la moral o a la disciplina que deben guardar, conforme a la ley y a los reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 187. El Pleno y las salas colegiadas del Tribunal Superior de Justicia, podrán crear jurisprudencia en los términos que dispone este Capítulo, el cual es reglamentario de la fracción I del artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

ARTÍCULO 195. Los servidores públicos del Poder Judicial deberán protestar en la forma y términos que establece el artículo 174 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

ARTÍCULO 248. De conformidad con el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, será la autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial del Estado competente para resolver las conductas tipificadas como delito por el Código Penal o por Leyes Estatales, en las que se encuentren implicadas personas que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

ARTÍCULO 259. De conformidad con el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, es la autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial del Estado, es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre los particulares y la Administración Pública Estatal, las administraciones municipales y los organismos constitucionales autónomos de acuerdo a las leyes de la materia y conocerá además de las impugnaciones que se promuevan en contra de las resoluciones definitivas que dicten las autoridades mencionadas, en aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, sus sesiones serán públicas, con excepción de los casos en que la moral, el interés público o esta ley determine que sean privadas. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO 260. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado propondrá a los Magistrados del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, para su aprobación por el Congreso del Estado, en términos del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, ante quien rendirán la protesta de Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

GACETA PARLAMENTARIA

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 11(once) días del mes de septiembre del año 2014.

LA COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO
PRESIDENTE

DIP. ROSAURO MEZA SIFUENTES
SECRETARIO

DIP. ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. ISRAEL SOTO PEÑA
VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto enviada por los C.C. Lic. José Miguel Campillo Carrete y Lic. Régulo Octavio Gámez Dávila, con el carácter de Presidente y Secretario respectivamente del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en la cual solicitan a esta Representación Popular, reformas a los artículos 1º, 29 y 54 de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2014; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, *fracción I*, 103, 122, 176, 177 y demás relativos a la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que la misma tiene como propósito reformar diversos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio Gómez Palacio, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2014.

SEGUNDO. Al analizar la iniciativa en comento, damos cuenta que con la misma se pretende reformar el artículo 1º de la ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., ya que cada año la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Durango, publica en el Periódico Oficial del mismo Gobierno del Estado, los montos referentes a participaciones y aportaciones federales, lo cual muchas de las veces no coincide con lo que este Congreso aprueba en las leyes de ingresos municipales, toda vez que lo aprobado en dichas leyes, es meramente una proyección, por lo que este año al igual que la mayoría de los municipios, Gómez Palacio, tuvo una modificación considerable en el rubro de participaciones y aportaciones, lo cual fue a la baja de su presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2014; por lo que considerando también que se afectan los artículos 76 y 77 de la misma Ley que son los que sustentan a los montos de participaciones y aportaciones, y aún y cuando no se contemplan en la Iniciativa, lo ideal es reformarlos

GACETA PARLAMENTARIA

toda vez que de no hacerlo quedaría inconclusa la reforma, además que ello no altera el contenido de la Ley en comento.

TERCERO. De igual forma en la iniciativa mencionada, se solicita reformar el artículo 29, contenido en la sección IV intitulada por Construcciones, Reconstrucciones, Reparaciones y Demoliciones, contenida en el Subtítulo Segundo, en dicho dispositivo se contiene una serie de numerales en donde se contemplan cobros en salarios mínimos por metros cuadrados, por lo que con esta reforma se pretende modificar el inciso número 8, en donde se establecen de manera más accesible los rangos para su cobro.

CUARTO. En el artículo 54 se pretende modificar únicamente el nombre de la sección XIX a la cual pertenece dicho dispositivo, mismo que se denomina: POR LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, EN LUGARES DISTINTOS DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, EN RELACIÓN A LA CONTAMINACIÓN VISUAL DEL MUNICIPIO, para quedar de la siguiente manera: POR LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, Y POR LA CONTAMINACIÓN VISUAL DEL MUNICIPIO.

QUINTO. En tal virtud, esta Comisión que dictamina, da cuenta que después del análisis efectuado a la iniciativa que sostiene el presente dictamen, coincidimos con los iniciadores, en razón de que es importante que el Ayuntamiento, presente finanzas sanas, ya que de ello depende el buen desarrollo del municipio, la confiabilidad de sus gobernados hacia el manejo de los recursos, así como los apoyos estatales y federales de que puede ser objeto el Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

GACETA PARLAMENTARIA

...
...
...
...
...

5	PRODUCTOS
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

6	APROVECHAMIENTOS
...
...
...
...
...
...
...

8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	574,852,960.00
810	PARTICIPACIONES	357,628,955.00
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	234,880,045.00
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	12,550,335.00
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	89,052,391.00
8104	IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS	625,094.00
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS	4,843,982.00
8106	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS POR VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	9,618,320.00
8107	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	1,788,823.00
8108	FONDO ESTATAL	3,645,666.00
8109	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	624,299.00
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	0.00
820	APORTACIONES	217,224,005.00
8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	217,224,005.00
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	170,553,533.00

GACETA PARLAMENTARIA

82012	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	46,670,472.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
830	CONVENIOS	0.00
8301	FOPEDEP	0.00
8302	SUBSEMUN	0.00
8303	HABITAT	0.00
8304	RESCATE ESPACIOS PÚBLICOS	0.00
8305	IMN-ESPACIO PODER JOVEN	0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO
....
....
	SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS	\$1,007'907,361.00
SON: MIL SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.		

SECCIÓN IV POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES

ARTÍCULO 29.- De conformidad a lo que establece la ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango en los artículos 106 y 107 correspondientes a, las cuotas por los servicios de Construcción, reconstrucción, remodelación, demolición y otros servicios de acciones urbanas, serán las siguientes.

1) a 7)

8) Por fusión y/o subdivisión de predios para su autorización:

8.1 De 0 a 5,000.00 M2	0.0300 S.M. por M2
8.2 De 5,001.00 a 7,000.00 M2	0.0350 S.M. por M2
8.3 De 7,001.00 a 9,000.00 M2	0.0400 S.M. por M2
8.4 De 9,001.00 a 11,000.00 M2	0.0450 S.M. por M2
8.5 De 11,001.00 a 13,000.00 M2	0.0500 S.M. por M2
8.6 De 13,001.00 a 20,000.00 M2	0.0600 S.M. por M2
8.7 De 20,001.00 M2 en adelante	0.0700 S.M. por M2

Los porcentajes anteriores se aplicarán considerando la superficie total del predio a subdividir o aquella de la resultante de la fusión de los predios.

9) y 10)

GACETA PARLAMENTARIA

SECCIÓN XIX
POR LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN
DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS,
DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, Y
POR LA CONTAMINACIÓN VISUAL DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 54.-

ARTÍCULO 76.-

810	PARTICIPACIONES	357,628,955.00
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	234,880,045.00
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	12,550,335.00
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	89,052,391.00
8104	IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS	625,094.00
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS	4,843,982.00
8106	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS POR VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	9,618,320.00
8107	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	1,788,823.00
8108	FONDO ESTATAL	3,645,666.00
8109	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	624,299.00
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	0.00

ARTÍCULO 77.-

820	APORTACIONES	217,224,005.00
8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	217,224,005.00
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	170,553,533.00
82012	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	46,670,472.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto de reforma, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

GACETA PARLAMENTARIA

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a el día 19 (diecinueve) días del mes de agosto del año (2014) dos mil catorce.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
VOCAL

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “REACTIVACIÓN DEL FIDEICOMISO 2016”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SOLICITAR A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SE CONTEMPLE UNA PARTIDA ESPECIAL EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN A EJERCER DURANTE EL AÑO 2015 DESTINADA AL FIDEICOMISO 2016 CON LA FINALIDAD DE DAR RESPUESTA A LOS 43 MIL 87 EX BRACEROS QUE TIENEN FOLIO Y SE ENCUENTRAN EN STATUS DE PENDIENTES.

SEGUNDO.- SE ORDENE AL FIDEICOMISO 2016 QUE ABRA VENTANILLA PARA SEGUIR RECIBIENDO DOCUMENTACIÓN DE LOS MILES DE EX BRACEROS QUE NO HAN PODIDO REGISTRARSE HASTA ESTE MOMENTO Y QUE AÚN CONSERVAN A SALVO LOS DERECHOS CREADOS EN EL PERÍODO 1942-1966.

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ.

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “MEDIO AMBIENTE”,
PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “CERTIDUMBRE”,
PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES
SARACCO.

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DERECHO LABORAL”,
PRESENTADO POR LA DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ.

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “MES PATRIO”, PRESENTADO
POR EL DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA.

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ASISTENCIA SOCIAL”,
PRESENTADO POR LA DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

GACETA PARLAMENTARIA



CLAUSURA DE LA SESIÓN.

GACETA PARLAMENTARIA

